

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNIN Y AYACUCHO"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2024 -MDS

Subtanjalla, 12 de setiembre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 0432-2024-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 323-2024-SGPS-GDSE/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, donde solicita la Aprobación del **INFORME DE CIERRE DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas". De la misma manera, el Artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, mediante la Ley N° 30435, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), y constituye una de las herramientas más importante de la Política Social del Estado, que regula el proceso de focalización haciendo efectiva la identificación, elegibilidad, afiliación y egreso de usuarias o usuarios de las intervenciones públicas focalizadas (IPF), con un enfoque centrado en la ciudadanía, y no únicamente en la obtención de la clasificación socioeconómica (CSE) a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y, modificatoria mediante Ley N° 31493;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6° establece que el MIDIS es el ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, así como establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del sistema;

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ANTE LA Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS de fecha 30 de enero de 2024 se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS – Directiva que establece las disposiciones para el Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en situación de vulnerabilidad Económica de los 228 Distritos Priorizados y, en su tercer acápite del sub numeral 7.1, del numeral 7) Disposiciones Específicas, establece remitir para conocimiento a la DGFI, en un plazo máximo de tres ( 03 ) días hábiles luego de aprobado el Plan, a través del correo electrónico: [consulta\\_barrido\\_2024@midis.gob.pe](mailto:consulta_barrido_2024@midis.gob.pe);

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, en esta Directiva se autoriza a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) a aprobar el plazo de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo a cargo de los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio fiscal 2024, previa opinión técnica favorable de la Dirección de Calidad de Información (DCI);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2024-MDS de fecha 20 de febrero del 2024, se aprueba el **PLAN DE TRABAJO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO PARA LA IDENTIFICACION DE HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA 2024**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2024-ALC/MDS, de fecha 14 de marzo del 2024, se designa a la Sra. ESTHER TANIA PUMAYAURI CONTRERAS como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-2023/MDS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;



Que, mediante COMUNICADO 34-2024-SISFOH de fecha 02 de julio de 2024, la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) pone a disposición de los 228 gobiernos locales y sus unidades locales de empadronamiento (ULE), el documento: **"PAUTAS PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D0000105-2024-MIDIS de fecha 27 de julio de 2024, se aprueba la modificación de la Directiva N° 003-2024-MIDIS – Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, Versión N° 02;

Que, en el numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, señala: **Los Gobiernos Locales, a través de su unidad de organización competente o la que haga sus veces, deben elaborar un informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal respectiva, el informe debe ser remitido a la DGFIS en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de su aprobación;**

Que, mediante INFORME N° 323-2024-SGPS-GDSE/MDS, de fecha 10 de setiembre del 2024 la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la Aprobación del **INFORME DE CIERRE DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA**, realizado en el marco de las pautas para la Elaboración del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 de los 228 Distritos Priorizados a Nivel Nacional de la Dirección de Calidad de Información de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante INFORME N° 0432-2024-GDSE/MDS, de fecha 12 de setiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y económico, solicita la Aprobación del **INFORME DE CIERRE DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA**, realizado en el marco de las pautas para la Elaboración del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 de los 228 Distritos Priorizados a Nivel Nacional de la Dirección de Calidad de Información de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, mediante COMUNICADO 39-2024-SISFOH de fecha 27 de julio de 2024 y a propuesta de la Dirección de Calidad de Información (DCI), la Dirección General de Focalización e Información Social (DIGFIS) comunica a los Gobiernos Locales que ha aprobado la **ampliación general de la fecha de cierre del empadronamiento masivo hasta el 30 de agosto del presente año;**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las facultades expresas según Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el INFORME DE CIERRE DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Programas Sociales la notificación de la presente Resolución del INFORME DE CIERRE DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFI) de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo informar a la Gerencia Municipal.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL